



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ESTUDIOS SOBRE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EMITIDOS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE GABRIELA EDITH MORALES MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, EVALUACIÓN Y ESTUDIOS, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL GONZALO SÁNCHEZ DE TAGLE PÉREZ SALAZAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a



la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018.

- 1.4. Que los artículos 46 y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que el "INFO", es un organismo autónomo, garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; con personalidad jurídica y patrimonio propios; plena autonomía técnica y de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, cuyo funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- 1.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.
- 1.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LTAIPRC.
- 1.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFO" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo



0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

- I.8. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.9. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.12. Que la partida presupuestal **3331**, denominada **“Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”**, a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la el oficio **MX09.INFO/DAF/5.14/888/2019** de fecha **15 de agosto de 2019**, donde se tiene suficiencia presupuestal por **\$303,440.90 (Trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

- I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFO" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de **Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar**, con clave de elector [REDACTED]
- II.2. Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.4. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, los bufetes jurídicos.
- II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al "INFO".
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.



II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.8 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente es la prestación del servicio de denominado "Estudios sobre criterios jurisprudenciales en materia de transparencia y acceso a la información pública emitidos por el Poder Judicial de la Federación de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico, (Anexo I).

SEGUNDA.- PRECIO.

"LAS PARTES" convienen en que el monto del contrato por la prestación de los servicios sea por la cantidad de \$99,999.99 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 99/100 M.N) más \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N), por concepto de IVA dando un total de \$115,999.99 (Ciento quince mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) IVA incluido, que será cubierto con recursos presupuestales del "INFO", previa exhibición de la factura que ampare el pago de la prestación del servicio mencionado en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El precio de la prestación del servicio es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.



TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El "INFO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en una exhibición, al término de los servicios con visto bueno de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el "INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta que se dé cumplimiento total del mismo.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el estudio y productos solicitados en el **Anexo Técnico**, en las oficinas del "INFO", con domicilio en calle La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- a) Garantizar que la prestación del servicio se lleven a cabo con la eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el "INFO".



- d) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- e) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- f) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.
- g) No hacer uso indebido de marcas o violar derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual y eximir de toda responsabilidad al "INFO".

La titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre el estudio corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFO".

El "INFO" se compromete a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El "INFO" designa a **Gabriela Edith Morales Martínez, Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.



DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del **“INFO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **“INFO”** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **“INFO”** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para el **“INFO”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



II. En caso de incumplimiento total, el “**INFO**” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “**INFO**” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

II. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “**INFO**”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “**INFO**” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el “**INFO**” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de



Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “INFO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “INFO” por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a “EL PROVEEDOR” de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Quando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFO” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFO”, éste deberá pagar al “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “INFO” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “INFO” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al



“INFO”; por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al “INFO”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFO”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS.

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “INFO”.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre **“LAS PARTES”**, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y dos para el **“INFO”**, en la Ciudad de México, a **veintitrés de agosto de dos mil diecinueve**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

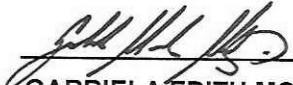
GONZALO SÁNCHEZ DE TAGLE PÉREZ
SALAZAR

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable



POR EL "INFO"

POR EL "INFO"


GABRIELA EDITH MORALES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO,
ESTUDIOS Y EVALUACIÓN


SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

X

ANEXO TÉCNICO

ESTUDIO SOBRE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EMITIDOS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. SERVICIO A ADQUIRIR:

Estudio sobre criterios jurisprudenciales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

2. PERIODO DEL SERVICIO:

12 semanas a partir de la firma del contrato.

3. OBJETIVO:

Un estudio que identifique, analice y pondere los precedentes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera y Segunda Salas) y, en su caso, otras instancias del Poder Judicial de la Federación (Plenos de Circuito y Tribunales Colegiados de Distrito), mediante criterios jurisprudenciales y sentencias relevantes (aquellos que precisen, acoten, aclaren o enriquezcan las interpretaciones del texto jurídico en discusión en beneficio de la ampliación de los derechos de los que el INFO es garante) derivados de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, juicios de amparo directo e indirecto en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como recursos de revisión en materia de seguridad nacional (para resoluciones pertinentes a las materias de transparencia y acceso a la información pública), durante, al menos, los últimos veinte años (en consideración de los antecedentes directos y de la entrada en vigor del marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública); estudio que, a partir de los hallazgos obtenidos, con base en una metodología explícita y un marco conceptual pertinente, identifique cuáles son los temas recurrentes, las tendencias, así como aspectos relevantes, ausentes, o bien con insuficiente desarrollo normativo en las materias de interés señaladas.

El propósito final del estudio es generar (a partir de las conclusiones del análisis de los criterios jurisprudenciales y sentencias relevantes detectados) recomendaciones para que el INFO pueda promover, con mayor eficacia, entre los sujetos obligados de la Ciudad de México, el cumplimiento del mandato de apertura gubernamental previsto en el artículo 40 de la Constitución Política de la capital del país.

Es menester señalar que, en función del volumen de casos identificados (esto es, en la eventualidad de que el material base para el estudio requerido resulte escaso o demasiado extenso), deberá considerarse la posibilidad de adecuar el enfoque, para definir, de común acuerdo entre la persona o personas responsables de desarrollar el Estudio y el área requirente (la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación), cómo acotar el análisis de los criterios o sentencias relevantes identificadas con criterios objetivos, a fin de garantizar un volumen de información suficiente y manejable que permita dar cumplimiento al propósito último que tiene este Estudio (conformar una base de criterios jurídicos y sentencias que puedan servir para desarrollar y nutrir recomendaciones que permitan promover entre los sujetos obligados de la Ciudad de México, el cumplimiento del mandato de apertura gubernamental). En este sentido y de manera enunciativa, más no limitativa, podrá considerarse ya sea una ampliación del universo de búsqueda (por ejemplo, con la inclusión de otras materias directamente asociadas a las de interés, como "rendición de cuentas"), o un enfoque alternativo para el Estudio, con base en las mismas fuentes.

4. USUARIOS DEL SERVICIO:

Los usuarios potenciales del Estudio son: cualquier persona interesada en la investigación y aprovechamiento de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública sustentada en los criterios jurídicos emitidos por el Poder Judicial de la Federación, con especial atención a investigadores y estudiantes de la materia, así como integrantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la transparencia. Los usuarios directos de este Estudio serán las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), principalmente aquellas que colaboran en las ponencias de las Comisionadas y Comisionados que integran el Pleno del INFO.

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

Para el Estudio materia del contrato, el prestador de servicios deberá realizar las siguientes actividades:

1. Identificar, acopiar, revisar y sistematizar los criterios jurisprudenciales y sentencias relevantes, emitidas por el Poder Judicial de la Federación (Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera y Segunda Salas) y, en su caso, otras instancias del Poder Judicial de la Federación (Plenos de Circuito y Tribunales Colegiados de Distrito) durante al menos los últimos veinte años, en materia de transparencia y acceso a la información pública. La metodología para esta actividad deberá considerar, por lo menos, la identificación de criterios jurisprudenciales y sentencias relevantes, en alguno de los sistemas de búsqueda reconocidos institucionalmente por el Poder Judicial de la Federación, mediante el uso de palabras clave definidas a partir de un vocabulario controlado, cuyos elementos deberán relacionarse y justificarse en función de los objetivos explícitos del Estudio. Como resultado del acopio, y para la sistematización de los criterios jurídicos y sentencias relevantes, se deberá integrar una base de datos en Excel que contemple, al menos, los siguientes campos para cada registro de la base de datos (entendiéndose por registro la descripción sistemática de cada criterio jurídico o sentencia relevante para su análisis):
 - a. Título
 - b. Fecha
 - c. Lugar de emisión
 - d. Emitido por
 - e. Clasificación por tema y subtema
 - f. Hipervínculo para consulta de cada registro
 - g. Resumen
2. Analizar los criterios y sentencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación en materia de transparencia y acceso a la información para estar en condiciones de generar un documento de análisis preliminar que, al menos, dé cuenta de los siguientes elementos: la cantidad de criterios jurisprudenciales y sentencias relevantes identificados, su contexto, las temáticas recurrentes y su ponderación. Dicho documento debe incluir además la metodología empleada para la integración tanto de la base de datos (de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de esta sección), como del análisis correspondiente (identificación, selección de casos, clasificación temática, ponderación), de modo tal que se documente el estatus del desarrollo normativo de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública desde la producción jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, con base en un análisis conceptual orientado a identificar tema, objeto, sentido y criterio interpretativo, para perfilar un mapa de las resoluciones del Poder Judicial sobre los derechos de interés para el estudio (transparencia y acceso a la información pública).

3. Generar la versión final del "Estudio sobre criterios jurisprudenciales y sentencias relevantes en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública" que incluya la versión final del análisis de los criterios y sentencias identificados. La versión final deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:
 - a. Resumen ejecutivo
 - b. Introducción
 - c. Metodología empleada para el estudio
 - d. Análisis de los criterios y sentencias en cuanto a forma (valoración en cuanto al uso de lenguaje llano en los criterios y sentencias identificados)
 - e. Análisis de los criterios y sentencias en cuanto fondo (temas recurrentes, tendencias, aspectos relevantes ausentes, aspectos relevantes con insuficiente desarrollo normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública)
 - f. Conclusiones
 - g. Recomendaciones

La metodología para el desarrollo de este último entregable consistirá en clasificar, agregar y unificar temáticamente los criterios jurisprudenciales y sentencias relevantes mediante su ponderación.

Las especificaciones sobre los productos, forma y calendario de entrega se presentan a continuación (de conformidad con lo expresado en las secciones "Objetivo" y "Descripción Detallada del Servicio":

Actividad	Producto solicitado	Forma de entrega	Fecha de entrega
Identificar, acopiar, revisar y sistematizar los criterios jurisprudenciales y sentencias relevantes emitidas por el Poder Judicial de la Federación (Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, en caso necesario, Primera y Segunda Salas, Plenos de Circuito y Tribunales Colegiados de Distrito) derivadas de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, juicios de amparo directo e indirecto en materia de transparencia o acceso a la información pública, así como recursos de revisión en materia de seguridad nacional, durante, al menos, los últimos veinte años.	Base integrada con los criterios jurídicos o sentencias sistematizadas de acuerdo con los elementos mínimos señalados en el punto 1 de esta sección. Reporte sobre el proceso de integración, metodología y criterios empleados en la selección de criterios jurisprudenciales o sentencias relevantes. En caso de ser necesario (sea porque el volumen de información identificado resulte insuficiente o demasiado extenso para su análisis), propuesta justificada de enfoque alternativo para ampliar o acotar el estudio, a fin de redimensionar el alcance del análisis a realizar en las siguientes dos actividades.	La base deberá ser entregada en formato Excel, a través de una memoria USB y en formato físico en tres tantos. El reporte tendrá que ser entregado en formato Word y PDF, a través de una memoria USB y en formato físico en tres tantos.	El último día de la cuarta semana contada a partir de la firma del contrato.

Actividad	Producto solicitado	Forma de entrega	Fecha de entrega
Analizar los criterios y sentencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación SCJN en materia de transparencia o acceso a la información.	Documento preliminar del "Estudio sobre criterios jurisprudenciales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitidos por el Poder Judicial de la Federación" que analice cantidad de criterios jurídicos, sentencias, contexto, temática recurrente y ponderación.	El documento tendrá que ser entregado en formato Word y PDF, a través de una memoria USB y en formato físico en tres tantos.	El último día de la octava semana contada a partir de la firma del contrato.
Con base en las conclusiones del análisis de los criterios y sentencias seleccionadas, ofrecer recomendaciones al INFO que permitan promover entre los sujetos obligados de la Ciudad de México el cumplimiento del mandato de apertura gubernamental previsto por la Constitución Política local, con base en el aprovechamiento de la información como recurso, así como para facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública en posesión de los referidos sujetos obligados.	Versión final del "Estudio sobre criterios jurisprudenciales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitidos por el Poder Judicial de la Federación" que cuente con las especificaciones mínimas señaladas en el número 3 de esta sección.	El reporte tendrá que ser entregado en formato Word y PDF, a través de una memoria USB y en formato físico en tres tantos. La base deberá ser entregada en formato Excel, a través de una memoria USB y en formato físico en tres tantos.	El último día de la doceava semana contada a partir de la firma del contrato.

6. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas que se presenten serán valoradas conforme a los siguientes criterios, puntos y porcentajes:

Criterio	Aspecto a valorar	Puntos Máx.	Porcentaje
Perfil del Proveedor (a)	Formación académica. 2 puntos si la persona líder de la investigación tiene estudios de posgrado. 1 punto si la persona líder de la investigación tiene estudios de especialización y/o diplomado.	2	30%
	Experiencia. 2 puntos si la persona líder de la investigación tiene 5 o más años de experiencia profesional en el campo materia del estudio. 1 punto si la persona líder de la investigación tiene de 3 a 4 años de experiencia profesional en el campo materia del estudio.	2	

Criterio	Aspecto a valorar	Puntos Máx.	Porcentaje
	Publicaciones. 2 puntos si la persona líder de la investigación tiene 6 o más publicaciones relevantes al Estudio (por temas o metodología). 1 puntos si la persona líder de la investigación tiene de 3 a 5 más publicaciones relevantes al Estudio (por temas o metodología).	2	
Propuesta	Solidez metodológica. Se otorgará un punto por la satisfacción de cada uno de los siguientes aspectos: a) La propuesta se apega cabalmente a los requerimientos referidos en las secciones 3 y 5 del presente Anexo Técnico. b) La propuesta refiere una técnica de análisis pertinente a logro de los objetivos del Estudio.	2	20%
	Calidad. Se otorgará un punto por la satisfacción de cada uno de los siguientes aspectos: a) La propuesta se apega a los estándares para la presentación de protocolos de investigación aplicada. b) la propuesta satisface las expectativas del área solicitante en términos de la cobertura requerida para el Estudio (criterios de selección de las tesis detectadas, metodología para el análisis, y enfoque para la generación de recomendaciones).	2	
Precio	Se establecerán en orden de prelación las propuestas de menor a mayor precio y se otorgarán: 10 puntos a la de menor costo 9 puntos a la siguiente de menor costo 8 puntos a la siguiente de menor costo y así sucesivamente restando un punto, hasta tantas propuestas se presenten.	10	50%
TOTAL		20	100

7. CONDICIONES GENERALES

1. La entrega de los productos señalados en el calendario de actividades del apartado 5 se realizará en las instalaciones del INFO, en Calle la Morena 865, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
2. La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE), será la encargada de verificar que los productos contengan las características técnicas y la calidad solicitadas.
3. No se realizará anticipo alguno.
4. La forma de pago será en una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica, siempre y cuando cumpla con la entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos, en la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la carta de satisfacción de la DEAEE con la versión final del Estudio entregado.
5. El precio de los servicios es fijo y no se reconocerán incrementos al mismo.
6. Deberá presentar escrito, en el cual exprese que asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual y derechos de autor.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL:

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: GONZALO SÁNCHEZ DE TAGLE PÉREZ SALAZAR

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE PARA VOTAR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 16 agosto de 2019

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar
Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano
Nombre y firma de quien recibe



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XII del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).